



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 401
MOTIVO: MODIFICAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: José Fernando Cardona Montes

Radicación: 2019-00079-00

El Dovio Valle, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte interesada obrante a folios 77 y 78, y corrido el traslado de la misma sin que fuese objetada, se observa que la misma no se ajusta a derecho, lo anterior en razón de que, los valores consignados por concepto de intereses remuneratorios y liquidados a partir de los capitales correspondientes a las obligaciones contenidas en los **Pagarés N° 069706100007835 y N° 069706100007772**, no guardan relación alguna con lo librado en el mandamiento de pago, toda vez que, en el primero de ellos, se consigna la suma de **(\$1'065.000.oo)**, liquidados desde el día 14/12/17 hasta el 14/10/18, a una tasa del 11.56% E.A., resultado que no se ajusta a la realidad, dado que, una vez realizado un cálculo juicioso sobre este tipo de intereses por este despacho judicial, el mismo arroja un resultado de **(\$547.449.69)** y, similar situación ocurre en el segundo caso, pues en este se consigna, por concepto de intereses remuneratorios, la suma de **(\$1'041.338.00)**, liquidados desde el día 10/11/17 hasta el 10/10/18, a una tasa del 11.56% E.A., siendo lo correcto la suma de **(\$541.603.49)**. En consecuencia y de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

RESUELVE :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante conforme a Derecho quedando de la siguiente manera:

Capital	Pagaré N° 069706100007835	\$ 5'702.601.00
Intereses de plazo	Desde el 14/Dic/2017 hasta el 14/Oct/2018	\$ 547.449.69
Interés de mora	Desde el 15/Oct/2018 hasta el 30/Nov/2020	\$ 3'061.574.38
Otros Conceptos		\$ 2'146.355.00
TOTAL FINAL		\$11'457.980.07

Capital	Pagaré N° 069706100007772	\$ 5'128.821.00
Intereses de plazo	Desde el 10/Nov/2017 hasta el 10/Oct/2018	\$ 541.603.49
Interés de mora	Desde el 11/Oct/2018 hasta el 30/Nov/2020	\$ 2.768.366.61
Otros Conceptos		\$ 1'512.118.00
TOTAL FINAL		\$9'950.909.1

SEGUNDO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 402

MOTIVO: APROBACIÓN PARCIAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: Álvaro Andrés Hernández Soto

Radicación: 2019-00085-00

El Dovio Valle, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte interesada obrante a folios 71 y 72, y corrido el traslado de la misma sin que fuese objetada, se logra observar que, si bien la liquidación del crédito de la obligación contenida en el Pagaré N° 4866470211621750 se ajusta a derecho, no pasa lo mismo con la liquidación de la obligación contenida en el Pagaré N° 069706100007041, lo anterior en razón de que, el valor consignado por concepto de intereses remuneratorios, esto es, la suma de (\$1'568.724,00), liquidados desde el dia 03/11/17 hasta el 03/11/18, a una tasa del 11.41% E.A., de conformidad con lo librado por este despacho en el mandamiento de pago, este resultado no se ajusta a la realidad, toda vez que, realizado un cálculo juicioso sobre este tipo de intereses por este despacho judicial, el mismo arroja un resultado de (\$941.763,69), en consecuencia y de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

RESUELVE :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito sobre la obligación contenida en el Pagaré N° 4866470211621750, realizada por la parte ejecutante, por valor total de **UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1'027.168,50)**, efectuada hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) y discriminada en los siguientes valores:

Capital		\$690.000,00
Interés de mora	Desde el 22/Dic/2018 hasta el 30/Nov/2020	\$337.158,50
TOTAL FINAL		\$1'027.168,50

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito la obligación contenida en el Pagaré N° 069706100007041 y aportada por la parte demandante conforme a derecho quedando de la siguiente manera:

Capital	Pagaré N° 069706100007041	\$ 8'261.085,00
Intereses de plazo	Desde el 14/Dic/2017 hasta el 14/Oct/2018	\$ 941.763,69
Interés de mora	Desde el 15/Oct/2018 hasta el 30/Nov/2020	\$ 4'321.704,01
TOTAL FINAL		\$13'524.552,7

SEGUNDO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO